

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 558-2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 11 de julio de 2025.

VISTOS:

La Solicitud de fecha 11 de junio de 2025; Carta N° 000003-2025-UNAJ/DAGCA, de fecha 13 de junio de 2025; Carta N° 0000102025-UNAJ/FGEE, de fecha 13 de junio de 2025; Carta N° 000017-2025-UNAJ/FGEE, de fecha 18 de junio de 2025; Informe Técnico N° 00003-2025-UNAJ/URH, de fecha 30 de junio de 2025; el Acuerdo N.º 592-2025-SO-CO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 18 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente: *"El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos ...)* g) *Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"*;

Que, el inciso 33.4 del Artículo 33° del Reglamento de Asistencia y Permanencia para el docente de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora 085-2023-CCO-UNAJ, establece que las Licencias con Goce de Remuneraciones por capacitación oficializada se concede al docente que lo solicita de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Capacitación Docente vigente, una vez aprobada mediante acto resolutivo deberá ser remitida a la Unidad de Recursos Humanos para su registro y ejecución;

Que, mediante Solicitud de fecha 11 de junio de 2025, el Docente Willy Leopoldo Velasquez Velasquez, solicita licencia con goce de haber para la capacitación realizada por el Programa de Intercambio Educativo -PIE de la Universidad del Pacífico, a llevarse a cabo de manera presencial del lunes 07 al jueves 10 de julio de 2025;

Que, mediante Carta N° 000003-2025-UNAJ/DAGCA, de fecha 13 de junio de 2025, la Directora del Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales, remite la solicitud S/N, del docente Dr. Willy Leopoldo Velasquez Velasquez, en la que solicita licencia por cuatro (04) días (07, 08, 09 y 10 de julio del presente año), al haber sido seleccionado para participar en el curso "Metodología de la Investigación para Administradores" programa de intercambio educativo-PIE de la Universidad del Pacífico – Lima, al respecto, el Departamento Académico opina que es factible la licencia, puesto que, las sesiones de clase serán recuperadas para no afectar el avance académico;

Que, mediante Carta N° 0000102025-UNAJ/FGEE, de fecha 13 de junio de 2025, el Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, remite la solicitud de licencia por cuatro (04) días (07, 08, 09 y 10 de julio del presente año) del Dr. Willy Leopoldo Velasquez Velasquez, a fin de participar en el curso "Metodología de la Investigación para Administradores" programa de intercambio educativo-PIE de la Universidad del Pacífico – Lima;

Que, mediante Carta N° 000017-2025-UNAJ/FGEE, de fecha 18 de junio de 2025, el Decano de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, señala que, la solicitud cuenta con opinión favorable del Departamento Académico y de esta Coordinación de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, informa también que la solicitud esta conforme al acto administrativo emitido por esta entidad RCCO N° 030-2025-CCO-UNAJ. Art. 33°, por todo lo expuesto solicita dar atención a la solicitud para los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe Técnico N° 00003-2025-UNAJ/URH, de fecha 30 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, de la revisión de la documentación obrante en el expediente concluye OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA, a partir de día lunes 07 de julio del 2025 al jueves 10 de julio del 2025, solicitado por el Dr. WILY LEOPOLDO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ, Docente de la Escuela Profesional de Administración y Emprendimiento Empresarial de la Universidad Nacional de Juliaca, para su asistencia al curso "METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN PARA ADMINISTRADORES", a realizarse en las instalaciones de la Universidad del Pacífico ubicado en el Jr. Sánchez Cerro 2098 de la ciudad de Lima;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de junio de 2025, mediante Acuerdo N.º 592-2025-SO-CCO-UNAJ acordó POR UNANIMIDAD: **OTORGAR** Licencia con Goce de Remuneraciones por capacitación oficializada con eficacia anticipada del 07 de julio de 2025, al 10 de julio de 2025, solicitado por el Dr. WILY LEOPOLDO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ, Docente de la Escuela Profesional de Administración y Emprendimiento Empresarial de la Universidad Nacional de Juliaca,

DAGCA02025000005



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 558-2025 -CCO-UNAJ



para su asistencia al curso "METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN PARA ADMINISTRADORES", a realizarse en las instalaciones de la Universidad del Pacífico - Lima;

Que, es preciso indicar que, conforme la Ley de Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley 27444, establece en su Art. 17°, la eficacia anticipada del acto administrativo y precisa lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – OTORGAR Licencia con Goce de Remuneraciones por capacitación oficializada con eficacia anticipada del 07 de julio de 2025, al 10 de julio de 2025, solicitado por el Dr. WILY LEOPOLDO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ, Docente de la Escuela Profesional de Administración y Emprendimiento Empresarial de la Universidad Nacional de Juliaca, para su asistencia al curso "METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN PARA ADMINISTRADORES", a realizarse en las instalaciones de la Universidad del Pacífico - Lima.

Artículo Segundo. – DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Juliaca, adjunte en el legajo del Docente de la Escuela Profesional de Administración y Emprendimiento Empresarial de la Universidad Nacional de Juliaca Dr. WILY LEOPOLDO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ, la presente resolución.

Artículo Tercero. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Docente Dr. WILY LEOPOLDO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA
URH
EPayEE
Arch./2025.

DAGCA020250000005



KVCQ

Página 2 de 2